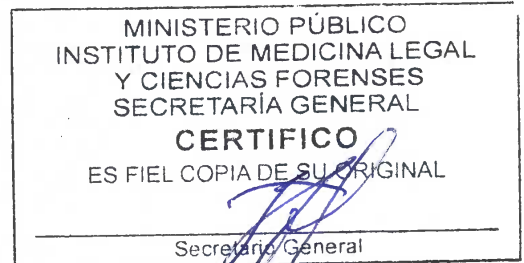




**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

**Resolución DG-053-2019
(De 13 de marzo de 2019)**



"Por la cual se reglamenta el monto para pago de viáticos en Concepto de Alimentación y Transporte y se deroga la Resolución DG-002-2018"

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 del 13 de diciembre de 2006 "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", en su artículo 2 establece entre otras cosas, que es función del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cumplir con las ordenes que le impartan los agentes del Ministerio Público para realizar investigaciones criminalísticas relacionadas con el respectivo campo científico y médico legal, recolectar indicios, reunir ordenar y asegurar científicamente evidencias necesarias para la efectiva investigación penal.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 50 de 2006, establece que es función del Director General, planificar, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales, en materia médico-legal que requieran la administración de justicia y las demás autoridades competentes en todo el país.

Que la Ley 50 de 2006 en el artículo 7 numeral 6 establece, como función del Director General, dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, de infraestructura, técnica, académica, económica y financiera del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007 "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece, en su artículo 22, que el Director General es el Representante Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el responsable de la administración, funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ésta, con el fin que cumpla con sus objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia.

Que el numeral 6 del artículo 23 de la Resolución 2 de 5 de septiembre de 2007, establece que es función del Director General, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que los servicios periciales y administrativos que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la administración de justicia y demás autoridades competentes, se presta es todo el territorio nacional.

Que la Contraloría General de la República en respuesta a una consulta realizada por nuestra institución, manifestó mediante Nota 2102-17-DFG, que el pago o ajuste de viáticos en concepto de alimentación y transporte es decisión administrativa de nuestra institución, pero que en ningún caso, los pagos pueden exceder la tabla general establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Ley de Presupuesto General del Estado vigente.

Que la Resolución DG-002-2018 del 2 de enero de 2018 "Que reconoce el monto de viáticos en Conceptos de Alimentación y Transporte" no se ajusta al presupuesto institucional.

En virtud de lo antes expuesto, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con base en las disposiciones legales y reglamentarias que le otorga la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer pago de viáticos en concepto de alimentación y transporte a los funcionarios que realicen misiones oficiales en un distrito distinto a su distrito oficial de trabajo en una misma provincia

SEGUNDO: El monto para los viáticos Distritales antes mencionado será reconocido según la tabla siguiente:

Funcionarios de horario administrativo:

Días laborables y Fines de Semana	Monto	Observación
Desayuno	B/. 0.00	No se reconocerá desayuno.
Almuerzo	B/. 5.00	Cuando permanezca de misión oficial desde las 9:00 a.m. o antes y que las mismas terminen a la 1:00p.m. en adelante.
Cena	B/. 5.00	Cuando permanezca de misión oficial desde las 3:00 p.m. o antes y que las mismas terminen a la 7:00 p.m. en adelante.
Transporte hasta la residencia	Máximo de B/. 5.00 diarios.	Se reconocerá el transporte cuando el personal retorne de la misión oficial desde las 7:00 p.m. en adelante, a razón de B/. 5.00 máximo hasta su residencia.

Para el reconocimiento de los viáticos de alimentación y transporte dentro de una misma provincia se estará utilizando el formulario denominado "PAGO DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE" (Formulario Anexo).

TERCERO: Reconocer pago de viáticos en concepto de alimentación a los funcionarios que realicen misiones oficiales estando de turno en un distrito distinto a su distrito oficial de trabajo en una misma provincia.

FUNCIONARIOS DE TURNOS:

Días Laborables y Fines de Semanas.	Monto	Observación
Desayuno	B/. 3.50	Cuando permanezca de misión oficial desde las 3:00 a.m. o antes y que las mismas terminen a la 6:00 a.m. en adelante.
Almuerzo	B/. 5.00	Cuando permanezca de misión oficial desde las 9:00 a.m. o antes y que las mismas terminen a la 1:00p.m. en adelante.
Cena	B/. 5.00	Cuando permanezca de misión oficial desde las 3:00 p.m. o antes y que las mismas terminen a la 7:00 p.m. en adelante.

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

Transporte	B/. 0.00	No se reconocerá el transporte
Hospedaje	B/. 0.00	No se reconocerá hospedaje.

CUARTO: El monto de viáticos interprovinciales está establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así:

Días Laborables y Fines de Semanas.	Monto	Observación
Desayuno	B/. 7.00	Se reconocerá cuando la hora de salida a la misión oficial sea antes o a las 6:00 a.m.
Almuerzo	B/. 10.00	Se reconocerá cuando la hora de partida de la misión oficial sea antes de la 11:00 a.m. y su retorno sea de 2.00p.m. en adelante.
Cena	B/. 13.00	Se reconocerá cuando la llegada de la misión oficial sea desde las 7:00 pm. En adelante o cuando permanezca en misión oficial desde las 2:01 p.m. hasta las 7:00 pm en adelante.
Hospedaje	B/. 70.00	Cuando por las características de la misión oficial el funcionario deba pernoctar en la provincia.
Transporte desde y hacia la residencia o lugar de trabajo (Taxi)	Máximo de B/. 10.00 diarios.	Se reconocerá el transporte desde la residencia hasta la terminal o al centro de trabajo cuando la misión oficial obligue al personal a salir a las 6:00 a.m. o antes y el retorno a las 7:00 p.m. en adelante. A razón de B/.10.00 máximo (Hasta B/. 5.00 de ida y B/.5.00 de vuelta), dependiendo del lugar de la residencia y/o según tarifa de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre. (A.A.T.T.)
Transporte Internos durante la Misión Oficial	Máximo de B/.3.00 diarios.	Se reconocerá los traslados internos en la provincia donde se realiza la misión oficial a razón de B/. 3.00 máximo (B/. 1.50 ida y B/.1.50 vuelta).
Transporte Interprovincial durante la		Se reconocerá el traslado de los funcionarios de una provincia a otra

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

Misión Oficial		según las tarifas establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
----------------	--	---

El pago de transporte sólo será reconocido si el funcionario no utiliza vehículos oficiales.

QUINTO: Las solicitudes de Viáticos de misiones oficiales a las diferentes Comarcas del país y a las Islas del Archipiélago de las Perlas, serán sufragadas como viáticos a otras provincias.

SEXTO: Se deroga la Resolución DG-002-2018 del 2 de enero de 2018 "Que reconoce el monto de viáticos en Conceptos de Alimentación y Transporte".

SEPTIMO: La presente resolución empezará a regir a partir del primero (1) de abril del dos mil diecinueve (2019).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 50 de 2006; Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, Ley No. 67 del 13 de diciembre de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Director General,

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO

El Secretario General, encargado



EDGARDO JIMÉNEZ

